

ENTRADA AL DESPACHO 06 de octubre de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado y el perito, solicitan se señale nueva fecha para realizar las diligencias de entrega, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

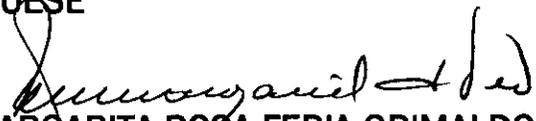
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 021-19
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA RUBIANO
DEMANDADO: GREGORIO ROJAS

Teniendo en cuenta lo avisado en el informe secretarial, lo solicitado por el apoderado interesado y el perito, el Juzgado Dispone:

1. SEÑALESE la hora de las 10:3004 del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-52746.
2. SEÑALESE la hora de las 11:3000 del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-52747.
3. SEÑALESE la hora de las 12:3000 del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-52748.
4. SEÑALESE la hora de las 2:30pm del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-52749.
5. SEÑALESE la hora de las 3:30pm del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-59031.
6. SEÑALESE la hora de las 4:30pm del día 10, del mes de Diciembre, de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-54052.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.37 hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 06 de octubre de 2021,

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso con una solicitud, sírvase proveer.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: REGULACION DE ALIMENTOS No. 2013-00031 DE RUTH YAMILE MONCADA
CONTRA WILSON LEONARDO MARTINEZ**

De acuerdo con lo solicitado se ordena oficiar al director de prestaciones sociales del ejército nacional en los términos del auto 18 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



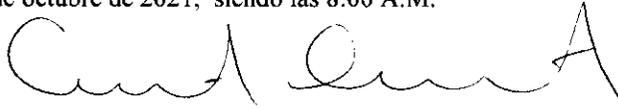
**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 037 hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 06 de octubre de 2021,

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una aclaración al poder y un escrito de la demandada, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

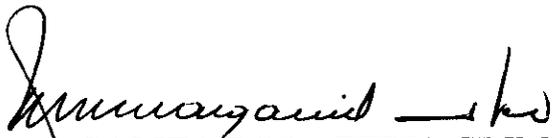
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL No. 2021-00082
DEMANDANTE: SANDRO RODRIGUEZ PEÑUELA
DEMANDADO: YENNY MARISOL GARCIA TAFUR

Revisados los escritos que preceden el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la Dra. DEYANERIS MARIA JIMENEZ BLANCO, informa que continuara representando al demandante en el trámite del proceso.
2. De conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Dec. 806 de 2020, se tiene por notificada a la demandada YENNY MARISOL GARCIA TAFUR, del auto que admitió la demanda, mediante comunicación remitida a su correo electrónico el día 16 de septiembre de 2021, por parte de este Despacho; con dicha comunicación se remitió la demanda y sus anexos, en los términos de la norma en mención. Se entiende realizada la notificación el 20 de septiembre de 2021.
3. Téngase en cuenta que la demandada en el término del traslado contestó la demanda .
4. reconoce personería para actuar en lo términos del poder conferido al Dr CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
5. Remítase a la demandada el link para que consulte los estados electrónicos.
6. Ejecutoriado este auto ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 06 de octubre de 2021, Al despacho de la señora Juez con una solicitud de fecha para la diligencia de secuestro, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

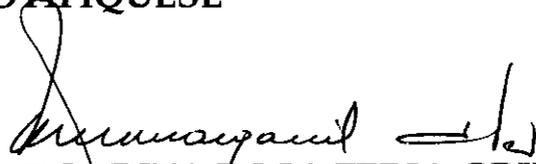
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESION No 2020-0019 DE EULOGIO RUBIANO

Visto el informe secretarial, el Juzgado no accede a lo solicitado por cuanto la medida cautelar a la fecha no se ha inscrito, tal como lo observa la apoderada en respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos que se le enviara el pasado 29/09/21.

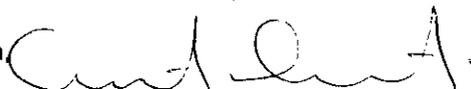
NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 37, hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 06 de octubre de 2021,
Al despacho de la señora Juez, con DOS SOLICITUDES, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2504040489002-2017-00020 DE
CESAR AUGUSTO PANTOJA CONTRA GLORIA STELLA
ROBAYO

DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EL DESPACHO DISPONE:

1. Se ordena por secretaria y a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas.
2. En cuanto a la revocatoria del poder que solicita se informa que la misma está regulada en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 06 de octubre de 2021,
Al despacho de la señora Juez, con DOS SOLICITUDES, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No. 2504040489002-2009-00099 DE BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JUAN CARLOS RUIZ
OSORIO

DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EL DESPACHO DISPONE:

1. Se ordena por secretaria y a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO:06 de octubre de 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, con una solicitud del perito designado y un recibo del apoderado demandante, Sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PERTENENCIA No. 2019-00188 de ALCIDIADES TABARES
PAVAS CONTRA JHON RUSSELL BEDELS**

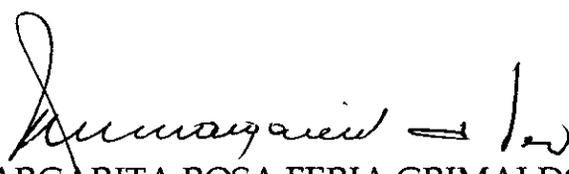
1. Téngase en cuenta que el perito designado, realizo una solicitud en el escrito de aceptación:

De acuerdo con lo REQUERIDO por el perito y por ser procedente, se señala la suma de \$ 150.000, como GASTOS PROVISIONALES.

El demandante deberá suministrar este dinero dentro los TRES (03) días siguientes a la notificación de este auto ART. 230 del Código General del Proceso.

- 2, Téngase en cuenta que la parte demandante acredito el pago de los honorarios al perito designado.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 8:00
A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 06 de octubre de 2021,

En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, informando que se nombró perito, se posesiono, pero no se le concedió termino para rendir el dictamen, pasa con una solicitud del apoderado demandante, sírvase proveer.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

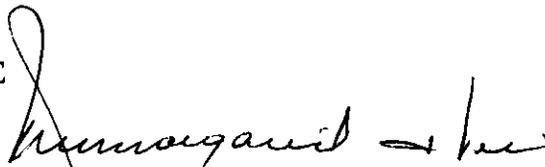
REF. DECLARATIVO- VERBAL DE CARLOS GONZALEZ CONTRA
ORLANDO MONCADA

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado demandante, se informa que el perito se posesiono el pasado 01 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que el perito designado se posesiono , pero no se le concedió termino para rendir el dictamen para el que fue designado se dispone:

Para rendir el dictamen ordenado al perito designado, se le concede el término de 15 días, los cuales se empezarán a contar al día siguiente de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No.37 hoy 08 de octubre de 2021, Siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 06 de octubre de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud del apoderado de la actora,
sírvasse proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2016-00087
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO CARVAJAL VALENCIA
DEMANDADO: RODRIGO REINA CRUZ Y GILMA HELENA
ARROLLAVE

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el
Juzgado DISPONE:

SEÑALESE la hora de las 10:30 am del día
Tres (3) del mes de Diciembre del año
2021, para que tenga lugar la diligencia de entrega sobre el predio
denominado "Villa Dora", distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 156-
10304, ubicado en jurisdicción del municipio de Anolaima, fracción de La Florida,
determinado por los siguientes linderos: "Partiendo del punto R ubicado a la orilla
del carreteable en colindancia con el predio "Villa Cristina", antes "El Encanto",
subiendo 5 metros por toda la orilla del carreteable hasta un mojón marcado con
las letras "RG". De este mojón en dirección norte hasta encontrar el mojón
marcado con las letras "ME", que dista 5 metros en dirección occidente, y que
forma línea recta con los mojones "R y R". Continuamos en línea recta y en la
misma dirección Norte del mencionado mojón "MG" hasta otro mojón marcado
con las letras "EG" en colindancia con el predio de Francisco Cruz, de aquí en
línea recta a dar con el mojón de piedra marcado con el numero "2" colindando
con Silvio Munar. De aquí en línea recta en dirección sur hasta otro mojón
marcado con la letra "R" colindando con Adela Pintor. De ahí con dirección
Oriente a otro mojón marcado con la letra "R" colindando con el predio "Villa
Cristina", antes "El Encanto". De ahí en dirección sur hasta el mojón "R" punto
de partida".

NOTIFIQUESE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 6 de octubre de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez con la fotografía de la valla colocada en el inmueble
objeto de usucapión, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

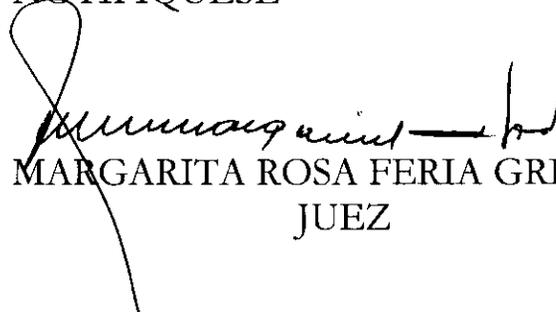
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2021-00126 de MARIO CALDERON
GONZALEZ CONTRA HEREDEROS CLEMENTINA NIÑO

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora allega fotografía de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, CON MATRICULA INMOBILIARIA No 156-48352, dando cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL 7 del auto que admitió la demanda, en concordancia con el núm. 3 del artículo 14 DE LA LEY 1561 DE 2012.
2. La constancia a que hace referencia de la EMISORA ECOS DEL ROSARIO no se anexa

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 06 DE OCTUBRE DE 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra inscrita la demanda, se allegaron fotografías de la valla, y se allegaron las publicaciones, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

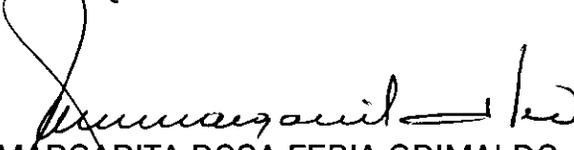
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, SIETE (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2021-0005
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN STERLING Y OTROS

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

1. Revisado lo solicitado y toda vez que se encuentra Inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 156-6443, se allegaron las fotografías de la valla, Se ordena la inclusión de aquellos en el registro nacional pertinente que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.
2. COLOQUESE en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por el Ministerio De Agricultura, téngase en cuenta que informan que no se trata de un predio rural por lo que no tienen interés en él, de conformidad con lo manifestado por la Agencia nacional de Tierras OFICIESE A LA ALCALDIA MUNICIPAL, para lo pertinente

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 DE octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.*

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 06 de octubre de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

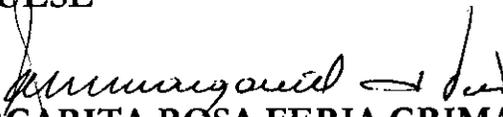
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2021-00140 de JHOANA GONZALEZ FRANCO CONTRA EMERSON YAIR SALAMANCA LARA

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ACLARE la pretensión segunda por cuanto enuncia que pretende las cuotas del año 2018, pero al discriminar cada una de ellas solicita del año 2012.
2. Aclare las pretensiones en las que ejecuta intereses moratorios discriminando los en cada cuota que reclama.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el traslado a la demandada y para el Archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 037 hoy 08 de octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 06 de octubre de 2021,

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una respuesta de BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Y UNA SOLICITUD DE LA APODERADA DEMANDANTE, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

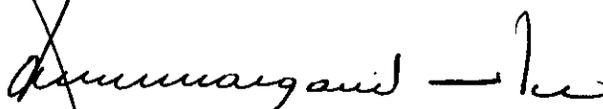
Anolaima, siete (07) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandados: JUAN PABLO SOLER HENAO
Radicado: 2021-0124

Visto el informe secretarial y el escrito que precede, el Juzgado Dispone:

1. De acuerdo con lo manifestado por BANCO DE OCCIDENTE, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que no inscribió el embargo.
2. Lo manifestado por BANCOLOMBIA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que se inscribió el embargo al demandado JUAN PABLO SOLER HENAO, sin dejar dineros a disposición del proceso.
3. se deja a disposición de la interesada el expediente para que reproduzca las piezas procesales que requiera

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 37, hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021, Siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA